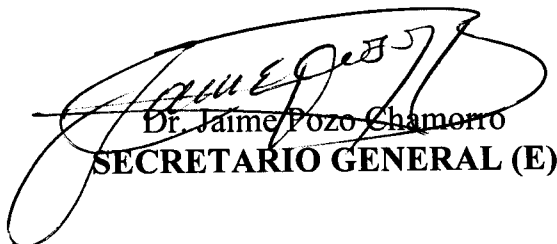


SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en referencia a la acción Nro. 1338-12-EP, acción extraordinaria de protección presentada por **César Sebastián Bohórquez Jácome, Director de Asesoría Jurídica del Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional, SECAP**, en contra del auto de 19 de junio del 2012, dictado por el Tribunal de Conjuces de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia, dentro del juicio por destitución Nro. 027-2012, 14914-2006, mediante la cual se resolvió negar el pedido de revocatoria del auto de 21 de mayo del 2012, en el cual se resolvió inadmitir el recurso de casación de la sentencia dictada por el Tribunal Distrital Nro. 1 de lo Contencioso Administrativo de Quito, el 23 de mayo del 2011, dentro del juicio seguido por el señor Marcelo Humberto Torres Zapata, en contra del Director Ejecutivo del SECAP, en la cual solicitaba se deje sin efecto el contenido de la acción de personal Nro. 004-PER-2006, por la cual se destituyó del cargo de Técnico B de Procesos Generador de Valor Centro Múltiple Quito Sur, Subproceso Gestión Operativa, Planificación Curricular; y se ordena la restitución del señor Torres Zapata a su puesto de trabajo, entre otros, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., septiembre 03 del 2.012



Dr. Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL (E)

JPCH/LFJ

